

## Trámites y servicios

**Ley 962 de 2005:** Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

**CONPES 3650 de 2010:** La Estrategia Gobierno en Línea tiene por objeto contribuir mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, lo cual redundará en un sector productivo más competitivo, una administración pública moderna y una comunidad más informada y con mejores instrumentos para la participación.

El Estado recibe por efecto de la Constitución el mandato de intervenir en la “explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de bienes y los servicios públicos y privados, para **racionalizar la economía** con el fin de conseguir el mejoramiento de la **calidad de vida** de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y la **preservación de un ambiente sano**”.

Las disposiciones constitucionales sobre el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizando su sostenibilidad, incluyen a la actividad pesquera y la acuicultura. El mandato de la Constitución de 1991, al hablar de las obligaciones del estado en materia ambiental, impone la obligación de tomar las medidas necesarias para preservar, proteger y desarrollar los recursos pesqueros y por consiguiente favorecer la actividad de la pesca y la acuicultura, refiriéndose más específicamente a la obligación de propiciar el desarrollo del subsector pesquero, la investigación, la capacitación y la transferencia de tecnología y facilitar los créditos en condiciones especiales, acordes con los riesgos propios de la actividad y el medio en que se desenvuelve (1)

La Ley 13 de 1990 - Estatuto General de Pesca, establece disposiciones orientadas hacia la formulación de principios de carácter general, su principal objetivo es regular el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros y asegurar su máximo rendimiento sostenible. Esta Ley fue reglamentada con el Decreto 2256 de 1991 compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, que establece líneas de procedimientos claros y de

(1) Los preceptos que favorecen la actividad de pesca están contemplados en los artículos 64,65,66, 76,80,95,101,102,268,277,302,310,313,330,331,334,337,339,340, y transitorio 55

gestión, que deben funcionar como instrumento de servicio y soporte que garantice la aplicación social y económica de la pesca y la acuicultura como medios de producción alimentaria y para “contribuir al establecimiento de pautas y criterios para lograr que el desarrollo (del país) y la conservación (del medio natural) sean compatibles”, y a que se realice un aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros.

Mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y, en consecuencia, descentralizada de la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional, de carácter técnico y especializado, provista de autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca — AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el Artículo 1 de la Ley 13 de 1990, y Decreto 2256 de 1991 compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.16.1.1.

Por otra parte el Título IV, Capítulo I, artículo 47 de la Ley 13 de 1990 establece los modos para adquirir el derecho para ejercer la actividad pesquera contemplando entre ellos que sea por ministerio de la ley si se trata de pesca de subsistencia; que sea mediante permiso si se trata de la investigación, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de recursos pesqueros; que sea mediante patente si se trata del uso de embarcaciones para el ejercicio de la pesca; que sea por asociación cuando el INPA hoy la AUNAP se asocie mediante la celebración de contratos comerciales para realizar operaciones conjuntas propias de la actividad pesquera; y que sea por concesión cuando se trate de aquellos casos de pesca artesanal y de acuicultura o mediante autorización si se trata de la importación o exportación de recursos y productos pesqueros.

De acuerdo a lo anterior el numeral 8 del artículo 5° del Decreto 4181 de 2011, preceptuó como funciones generales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en cumplimiento de su objeto, establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades

*(1) Los preceptos que favorecen la actividad de pesca están contemplados en los artículos 64,65,66, 76,80,95,101,102,268,277,302,310,313,330,331,334,337,339,340, y transitorio 55*

pesqueras y acuícolas, así como los trámites necesarios para ello y determinó como funciones generales a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, fijar y recaudar el monto de las tasas y derechos, multas que deben cobrarse por concepto de las autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y de acuicultura (numeral 10 del artículo 5° del Decreto 4181 de 2011).

Que mediante la Resolución No. 601 del 23 de agosto de 2012 la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca *establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola para personas naturales o/y jurídicas.*

A continuación se relacionan los tipos de permisos, requisitos generales y específicos para cada fase de la actividad:

### TIPOS DE TRÁMITE Y SERVICIOS

|                                   |
|-----------------------------------|
| Permiso de pesca artesanal        |
| Permiso de pesca industrial       |
| Permiso de pesca exploratoria     |
| Permiso de pesca ornamental       |
| Permiso de pesca de investigación |
| Permiso de pesca deportiva        |
| Permiso de procesamiento          |
| Permiso de comercialización       |
| Permiso integrado de pesca        |
| Permiso de cultivo                |
| Venta de alevinos                 |

### Requisitos Generales

**Un oficio con solicitud escrita (firmada por el representante legal o su apoderado) el cual debe contener:**

- ✓ Nombre e identificación del solicitante o representante legal en el caso de persona jurídica.

(1) Los preceptos que favorecen la actividad de pesca están contemplados en los artículos 64,65,66, 76,80,95,101,102,268,277,302,310,313,330,331,334,337,339,340, y transitorio 55

- ✓ Nacionalidad del solicitante
- ✓ Clase y término del permiso solicitado
- ✓ Lugar donde se realizarán las actividades
- ✓ Ubicación o localización de las instalaciones (dirección) y la dirección y teléfono del solicitante ( Es importante que la solicitud este firmada por representante legal o el apoderado debidamente autorizado)

#### Los documentos anexos son:

**A.** Fotocopia de documento de identidad del solicitante.

**B.** Certificado de Representación Legal (persona jurídica) o de Inscripción en el Registro mercantil (persona natural). Estos documentos no podrán tener vigencia de expedición mayor a 90 días, en su objeto social deberá estar implícita la actividad pesquera o acuícola como una de sus finalidades y deberá estar al día en su renovación.

**C.** Copia del RUT

**D.** Copia del recibo de consignación por concepto de tasas por concepto del ejercicio de la actividad pesquera y acuícola.

**D. Plan de actividades:** realizado y firmado por un Biólogo Marino o Ingeniero Pesquero o profesión a fin (anexar fotocopia de la tarjeta profesional o Matrícula profesional vigente); el cual contiene la descripción de la actividad a desarrollar, la información que como mínimo debe contener cada plan de actividades por cada tipo de permisos y otros documentos anexos son:

#### Permiso de Comercialización

- ✓ Ubicación y características de la infraestructura
- ✓ Descripción de las operaciones ( actividades a desarrollar)
- ✓ Ejemplares y/o productos a comercializar y volumen mensual estimado (Relación de especies nombre científico y vulgar)
- ✓ Origen geográfico
- ✓ Destino: % mercado nacional y % exportación (relacionar ciudades o países)
- ✓ Sistema de almacenamiento y transporte
- ✓ Relación de las áreas de las instalaciones, relación de equipos y planos generales.
- ✓ Identificación de los proveedores (deberá certificarse)

**Anexar:** Certificación de proveedores (verificar que estén registrados) a nivel de importaciones estas certificaciones deben tener fecha, relacionado las

*(1) Los preceptos que favorecen la actividad de pesca están contemplados en los artículos 64,65,66, 76,80,95,101,102,268,277,302,310,313,330,331,334,337,339,340, y transitorio 55*

especies y/o productos y respectivamente deberán estar determinados los volúmenes y su forma de presentación.

### **Permiso de comercialización de peces ornamentales**

- ✓ Área de la bodega o lugar de acopio
- ✓ Origen geográfico de las especies e identificación de proveedores
- ✓ Relación de especies a comercializar (nombre científico y vulgar e identificarlas por cuenca)
- ✓ Volúmenes a comercialización, de acuerdo a la capacidad instalada ( en número de cajas/semanas)
- ✓ Descripción de actividad.
- ✓ Descripción de Bodega o lugar de acopio (Relación de áreas, número de acuario/tanques/estanques (dimensiones), relación y características de equipos y planos generales de la bodega o lugar de acopio.
- ✓ Sistema de control sanitario de las especies a comercializar (preventivos y correctivos).
- ✓ Sistema de control sanitario de las especies a comercializar (preventivos y correctivos).
- ✓ Destino (% mercado nacional y exportación por ciudad y países)
- ✓ Transporte
- ✓ Certificaciones de proveedores

### **Permiso de procesamiento**

- ✓ Localización de la planta.
- ✓ Especies a procesar (relación)
- ✓ Origen de los recursos pesqueros o acuícolas y relación de proveedores
- ✓ Tipo de proceso (flujos)
- ✓ Capacidad de proceso y de almacenamiento
- ✓ Relación de las áreas de la planta, relación de equipos y planos generales de la planta
- ✓ Destino :% mercado nacional y % exportación ( relacionar ciudades o países)
- ✓ Control de calidad

Anexar: Certificación de proveedores (verificar que estén registrados)

### **Permiso Integrado de Pesca Comercial Industrial. (Actividad de pesca marítima)**

- ✓ Tipo de pesquería y especie a capturar (nombre científico y vulgar))
- ✓ Lugar de operaciones y punto de desembarque

*(1) Los preceptos que favorecen la actividad de pesca están contemplados en los artículos 64,65,66, 76,80,95,101,102,268,277,302,310,313,330,331,334,337,339,340, y transitorio 55*

- ✓ Embarcaciones: número total, características generales (nombre, bandera, eslora, manga, calado, puntal, registro bruto, registro neto, autonomía, potencia del motor, material del casco, tipo de pesquería de cada una)
- ✓ Artes pesqueros ( características generales)
- ✓ Cuota pesquería solicitada por Pesquería
- ✓ Localización de la planta
- ✓ Relación de las áreas de la planta.
- ✓ Relación de equipos y planos generales de la planta.
- ✓ Descripción del proceso en planta (flujogramas)
- ✓ Capacidad de proceso, almacenamiento, tipos de productos procesados y presentación.
- ✓ Destino de los productos (detallar)
- ✓ Mercado nacional (%)
- ✓ Exportación (%).

**Anexar:** Matrícula de la embarcación, y contrato de afiliación a la empresa si el solicitante no es propietario.

### **Permiso Comercial Industrial (Actividad de pesca marítima)**

- ✓ Tipo de pesquería (especie a capturar, relacionar nombre científico y vulgar)
- ✓ Lugar de operaciones y puerto de desembarque
- ✓ Embarcaciones indicar número total (de bandera Nacional y extranjera), características generales (nombre, bandera, eslora, manga, calado, puntal, registro bruto, registro neto, autonomía, potencia del motor, material del casco, tipo de pesquería de cada una).
- ✓ Cuota pesquería solicitada por pesquería
- ✓ Descripción de la actividad (entre las que se encuentran: número de faenas al año, artes pesqueros a utilizar (características generales), especies a capturar, profundidad de extracción, otros).
- ✓ Productos a comercializar
- ✓ Destino de la captura, mercado nacional (%) y mercado de exportación (%)

**Anexar:** Certificación de la empresa que le procesará o comercializara los productos (deberá estar registrada), matrícula de la embarcación, y contrato de afiliación a la empresa si el solicitante no es propietario

**Patente** Previamente debe tener permiso de pesca comercial industrial o Integrado y estar al día e n tasas y derechos).

- ✓ Solicitud escrita

*(1) Los preceptos que favorecen la actividad de pesca están contemplados en los artículos 64,65,66, 76,80,95,101,102,268,277,302,310,313,330,331,334,337,339,340, y transitorio 55*

**Anexar:** Informe del último desembarco, debidamente diligenciado. (Adicional en el caso de atún póliza a nombre del INCODER), visita de inspección ocular y facturas de pago.

## **Permiso de Pesca Comercial Artesanal (Continental o marítima) u Ornamental**

Se expide para grupos organizados no requiere plan de actividades, la solicitud se hace por escrito (firmada por el representante legal o su apoderado) la cual debe contener:

- ✓ Dirección y teléfono y domicilio del solicitante.
- ✓ Nombre de la Asociación y representante legal
- ✓ Tipo de pesquería
- ✓ Fases de la actividad pesquera a desarrollar (describir)
- ✓ Área donde se realizarán las operaciones
- ✓ Artes que utilizarán en la extracción (describir)
- ✓ Número, capacidad de embarcación y características
- ✓ Especies a capturar (relacionar)
- ✓ Métodos de extracción y conservación (Relacionar)
- ✓ Destino de los productos.

**Anexar:** Relación de asociados y su identificación, certificado que acredite la personería jurídica y su representación legal de la empresa o asociación. El INCODER prestará asesoría gratuita para facilitar el cumplimiento de los requisitos.

## **Permisos de Cultivo**

- ✓ Información general de las instalaciones: Ubicación geográfica, nombre del predio, área en m<sup>2</sup>, espejo de agua m<sup>2</sup> o m<sup>3</sup>, infraestructura
- ✓ Área del cultivo en m<sup>2</sup>, numero, dimensiones y tipo de estanque para levante, engorde
- ✓ Especie (es) a cultivar (en detalle) nombre científico y vulgar
- ✓ Nombre de fuente de agua, corriente o depósito de agua que soportará el cultivo y flujo utilizado en Lts/segundo.
- ✓ Identificación del permiso o concesión para la utilización de terrenos, costas, playas, lechos de ríos o fondos marinos necesarios para el cultivo
- ✓ Fases a desarrollar (descripción) como reproducción, levante, engorde, procesamiento y/o comercialización.

*(1) Los preceptos que favorecen la actividad de pesca están contemplados en los artículos 64,65,66, 76,80,95,101,102,268,277,302,310,313,330,331,334,337,339,340, y transitorio 55*

- ✓ Laboratorio (si se tiene), área total, descripción de instalaciones (estanques en cemento, incubadoras y otros), capacidad de alevinos a producir por año por especie., descripción de fases de proceso.
- ✓ Planta o aéreas de proceso (si se tienen) descripción de infraestructura y procesos.
- ✓ Cantidad de producción programada por especie (es)
- ✓ Origen de la población parental
- ✓ Destino de la producción.

En caso que se manejen especies domesticadas (Tilapia y Trucha) dar cumplimiento a la Resolución No. 02287 del 29 de diciembre de 2015 relacionado con incluir en el plan de actividades lo siguiente:

- Medidas de Manejo para minimizar Riesgos de Escape.
- Evaluación de Riesgos; Plan de Manejo de Riesgos y Medidas de contingencia
- Plan de mejoramiento Genético (en el caso de que produzca alevinos de tilapia).

#### **Anexar adicionalmente:**

Licencia de concesión de aguas terrenos, costas, playas, lechos de ríos o fondos marinos necesarios para el cultivo, otorgada por la Corporación Regional, es importe que en el uso se establezca la actividad piscícola.

- \* Planos generales de la infraestructura
- \* Certificado de proveedores, debidamente registrados

#### **Permisos de Investigación**

Anexar adicionalmente a carta de solicitud:

- ✓ Si se trata de persona natural, acreditar títulos académicos en áreas fines a la actividad pesquera, reconocido por el Ministerio de Educación o comprobar su experiencia o reconocida capacidad en la investigación.
- ✓ Si se trata de persona jurídica, demostrar cualquiera de las calidades exigidas por el artículo 22 del Decreto Reglamentario 2256/1991 (Si se trata de universidad o institución científica nacional; se trata de una empresa nacional cuyo objeto social comprenda la realización de una o más fases de la actividad pesquera; si es universidad o institución científica extranjera el país de origen mantenga acuerdos con Colombia que permitan la reciprocidad).

*(1) Los preceptos que favorecen la actividad de pesca están contemplados en los artículos 64,65,66, 76,80,95,101,102,268,277,302,310,313,330,331,334,337,339,340, y transitorio 55*

- ✓ Si el solicitante fuera persona jurídica extranjera, además de acreditar su existencia y representación legal deberá constituir un apoderado que la represente ante el Instituto e identificar las personas naturales que constituyen el equipo investigador.
- ✓ Si el investigador fuera persona natural extranjera, deberá acreditar su idoneidad, pero no será necesario que demuestre su calidad de residente en el país.
- ✓ Describir el objeto de la investigación (metodología, área de operaciones resultados esperados).
- ✓ Nombre y características generales de la embarcación, que utilizará en la investigación. (Nombre, bandera, eslora, manga, tonelaje de registro bruto-TRB, tonelaje de registro neto -TRN.)
- ✓ Artes y métodos de pesca a utilizar ( describir)
- ✓ Plan de investigación con los requisitos que para cada caso determine la Dirección General del Instituto.
- ✓ Solicitud de autorización, si se pretende enviar fuera del país algunos especímenes o parte de los productos obtenidos durante la investigación.

### **Permiso de pesca comercial exploratoria**

- ✓ Objetivo de pesquería
- ✓ Áreas de operaciones
- ✓ Embarcaciones: número total (bandera nacional y extranjera), características generales (nombre, bandera, eslora, manga, calado, puntal, registro bruto, registro neto, autonomía, potencia del motor, material del casco, tipo de pesquería de cada una).
- ✓ Tipo de pesquería
- ✓ Especie (s) a capturar (nombre científico y vulgar, describir artes a utilizar y metodología)
- ✓ Si se van a evaluar artes (características y describir metodología)
- ✓ Unidad de esfuerzo pesquero
- ✓ Cronograma de actividades.
- ✓ Destino de los productos
- ✓ Puerto de desembarque de los productos

Adicionalmente anexar: Certificación de la empresa que le procesará los productos, cuando las instalaciones no sean propias, copia de la matrícula de

*(1) Los preceptos que favorecen la actividad de pesca están contemplados en los artículos 64,65,66, 76,80,95,101,102,268,277,302,310,313,330,331,334,337,339,340, y transitorio 55*

la embarcación, y contrato de afiliación a la empresa si el solicitante no es propietario

## **Permiso de Pesca Deportiva para Clubes de pesca o asociación simular (Registro)**

### **Anexar adicional a la carta de solicitud:**

- ✓ Certificado de Representación Legal (persona jurídica) o en su defecto certificado expedido por la autoridad competente sobre reconocimiento y vigencia de la persona jurídica.
- ✓ Relación de las embarcaciones mayores o menores debidamente acreditadas en la DIMAR con indicación de sus características si las posee.
- ✓ Lista de socios indicando el número de carne de pesca deportiva
- ✓ Estatutos del club debidamente aprobados.
- ✓ Lugar donde se encuentra ubicadas las instalaciones del Club o Asociación similar según el caso.

### **Realizar concursos**

Como requisito debe tener el permiso de club de pesca o Asociación similar según el caso.

1. Hacer solicitud escrita (firmada por el representante legal o su apoderado) la cual debe contener lo siguiente:
  - ✓ Identificación del solicitante, de su representante legal o del apoderado, si fuere el caso.
  - ✓ Dirección, teléfono y domicilio del solicitante
  - ✓ Clase y término del permiso que posee.
  - ✓ Área y fecha donde se realizarán los eventos
  - ✓ Número de participantes en cada uno
  - ✓ Características de las embarcaciones si es el caso)

#### **Anexar:**

- ✓ Reglamento que regirá el respectivo concurso.
- ✓ Actualización del Certificado de Representación Legal (persona jurídica) o en su defecto certificado expedido por la autoridad competente sobre

*(1) Los preceptos que favorecen la actividad de pesca están contemplados en los artículos 64,65,66, 76,80,95,101,102,268,277,302,310,313,330,331,334,337,339,340, y transitorio 55*

reconocimiento y vigencia de la persona jurídica (si esta tiene una vigencia superior a los tres meses)

### **Carné de pesca deportiva (persona Natural)**

Hacer solicitud por escrito, la cual debe contener:

- ✓ Ciudad y fecha de presentación
- ✓ Nombre del solicitante
- ✓ No. de documento de identificación del solicitante
- ✓ Nacionalidad del solicitante
- ✓ Identificar el tipo de pesca deportiva Marítima o Continental
- ✓ Área donde frecuentemente la realiza.
- ✓ Indicar el arte (s) de pesca utilizado (s)

#### **Anexar:**

- ✓ Dos fotos (tamaño documento)
- ✓ Copia de recibo de consignación. Para personas domiciliadas en el país el valor del carnet para pesca continental es el equivalente a dos (2) SMDV o para pesca marítima el equivalente a tres (3) SMLDV, y tendrá vigencia de un (1) año.
- ✓ **Para extranjeros:** Si es pesca continental tiene un valor de (\$ 208.000.00) y pesca marina (\$ 737.717.00)

### **Carné de pesca Artesanal (persona Natural)**

El permiso se otorgara mediante un carné.

La persona natural interesada en obtener un permiso de pesca comercial artesanal deberá presentar solicitud escrita dirigida a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), en la Dirección Regional u oficina ubicada en la jurisdicción donde desarrollará la actividad, en la cual deberá consignar la siguiente información:

1. Lugar y fecha de la solicitud.
2. Nombre e identificación del solicitante, apoderado o autorizado, según el caso.
3. Dirección, teléfono, domicilio o residencia (incluye dirección de correspondencia, departamento, municipio, corregimiento y/o vereda) y correo electrónico del solicitante, si lo tuviere.
4. Indicar la clase de trámite a solicitar.

*(1) Los preceptos que favorecen la actividad de pesca están contemplados en los artículos 64,65,66, 76,80,95,101,102,268,277,302,310,313,330,331,334,337,339,340, y transitorio 55*

5. Indicar el área o zona de pesca, especies a capturar, artes y métodos de pesca a utilizar.
6. Indicar si pertenece a alguna asociación, concejo o resguardo indígena u otro tipo de organización.
7. Firma del solicitante.

**El trámite del carné es personal y las personas naturales están exceptas de pago de tasas siempre y cuando los artes y métodos de pesca sean operados por esta.**

**Deberá anexar los siguientes documentos:**

- ✓ Dos (2) fotografías tamaño documento (preferiblemente con fondo blanco). Una (1) para el carné y la otra se archivará junto con los demás documentos en la oficina correspondiente de la jurisdicción de origen del carné.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Certificación del representante legal de la asociación, federación o confederación, concejo o resguardo indígena en la cual certifique que el solicitante es pescador hace parte de la correspondiente organización. En caso de no existir asociación, federación o confederación, podrá anexar certificación de la UMATA, Secretaria de Agricultura y Pesca o de Desarrollo de la jurisdicción o del presidente de la Acción Comunal del lugar

**Venta de Alevinos:**

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca tiene tres estaciones piscícolas que producen alevinos para actividades de fomento y repoblamiento; adicionalmente se realiza investigación, capacitación y presta asistencia técnica a asociaciones; dos estaciones son continentales: la Estación Piscícola Bajo Magdalena ubicada en el Municipio de Repelón (Atlántico) y la Estación Piscícola Alto Magdalena ubicada en el Municipio de Gigante (Huila) y una estación Marina ubicada en Bahía Málaga.

La estación Alto Magdalena produce alevinos de especies nativas como Bocachico (*Prochilodus magdalenae*), Mojarra criolla (*Caquetaia umbrifera*), Capaz (*Pimelodus grosskopfii*) y especies domesticadas como Tilapia roja (*Oreochromis sp*) Tilapia nilótica (*Oreochromis niloticus*).

La Estación Piscícola Bajo Magdalena produce alevino de especies nativas: Bocachico (*Prochilodus magdalenae*), Bagre pintado (*Pseudoplatystoma magdaleniatum*), Blanquillo (*Sorubim cuspicaudus*, Cachama negra (*Colossoma*

(1) Los preceptos que favorecen la actividad de pesca están contemplados en los artículos 64,65,66, 76,80,95,101,102,268,277,302,310,313,330,331,334,337,339,340, y transitorio 55

*macropomum*): Cachama blanca (*Piaractus brachypomus*), Dorada (*Brycon moorei*) y la especie domesticada Tilapia roja (*Oreochromis sp*).

El valor de los alevinos y larvas está establecido mediante la Resolución No. 0194 del 8 de febrero de 2014 “*Por la cual se establece el precio de venta de las larvas y alevinos de peces de especies nativas y domesticadas producidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca — AUNAP*”

El valor está establecido en Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes — SMLDV el precio de venta de cada millar de larvas o alevinos de peces de especies nativas, de la siguiente manera:

Estación Piscícola del Alto Magdalena ubicada en Gigante — Huila

Valor de 1.000 unidades Alevinos

Bocachico (*Prochilodus magdalenae*):2,35 SMLDV

Bocachico(*Prochilodus magdalenae*), para compensación ambiental 6,53 SMLDV

Capaz (*Pimelodus grosskopfii*): 4,35 SMLDV

Mojarra criolla (*Caquetaia umbrifera*): compensación ambiental 6,53 SMLDV

Tilapia roja reversada: 2,35 SMLDV

Alevinos para programas de fomento de la AUNAP: Sin Valor; sin embargo los interesados deben tener el respectivo permiso de cultivo

Larvas

Bocachico: 0,22 SMLDV

Estación Piscícola Bajo Magdalena ubicada en el Municipio de Repelón - Atlántico

Valor de 1.000 unidades Alevinos:

Bagre pintado (*Pseudoplatystoma magdaleniatum*) 6,53 SMLDV

Bagre pintado (*Pseudoplatystoma magdaleniatum*):17,4 SMLDV  
(acondicionado a consumo de alimento y suplemento artificial).

Blanquillo (*Sorubim cuspicaudus*): 6,53 SMLDV

Bocachico (*Prochilodus magdalenae*): 3,92 SMLDV

Cachama negra (*Colossoma macropomum*): 4,00 SMLDV

Cachama blanca (*Piaractus brachypomus*): 4,00 SMLDV

Dorada (*Brycon moorei*): 6,53 SMLDV

Dorada (*Brycon moorei*):6,53 SMLDV

(acondicionada al consumo de alimento y suplemento artificial).

Mojarra plateada (*Oreochromis niloticus*) reversada: 4,35 SMLDV

Tilapia roja reversada: 4,35 SMLDV

(1)Los preceptos que favorecen la actividad de pesca están contemplados en los artículos 64,65,66, 76,80,95,101,102,268,277,302,310,313,330,331,334,337,339,340, y transitorio 55

Tilapia roja sin reversar: 1,3 SMLDV

Alevinos para programas de fomento de la AUNAP: SIN VALOR; sin embargo los interesados deben tener el permiso de cultivo.

Larvas:

Bocachico y cachama: 0,43 SMLDV

Dorada, bagre y blanquillo 0,87 SMLDV

Los valores se incrementan anualmente de acuerdo al incremento del SML que establezca el gobierno nacional

*(1) Los preceptos que favorecen la actividad de pesca están contemplados en los artículos 64,65,66, 76,80,95,101,102,268,277,302,310,313,330,331,334,337,339,340, y transitorio 55*